



Gaceta Parlamentaria

Año XXVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 28 de abril de 2025

Número 6770-RA-1

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario de Morena

Anexo RA-1

Lunes 28 de abril

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2025

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados solicito someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente reserva a **los artículos 9, 10, 23, 32, 43, 47 y 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, contenidos en el **Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 9. La Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización tendrá las siguientes atribuciones en el ámbito nacional:	Artículo 9. ...
I a VIII. ...	I a VIII. ...
IX. Revisar el marco regulatorio nacional y emitir recomendaciones vinculantes a los Sujetos Obligados competentes para la simplificación de Regulaciones, Trámites y Servicios específicos;	IX. Revisar el marco regulatorio nacional y emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados competentes para la simplificación de Regulaciones, Trámites y Servicios específicos. En el caso de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal, estas recomendaciones serán de carácter vinculante.
X a XXIII. ...	X a XXIII. ...
Artículo 10. La Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización tendrá las siguientes atribuciones en el ámbito de la Administración Pública Federal:	Artículo 10. ...
I. ...	I. ...
II. Revisar el marco regulatorio federal y, en su caso, emitir recomendaciones vinculantes a los Sujetos Obligados	II. Revisar el marco regulatorio federal y, en su caso, emitir recomendaciones vinculantes a los Sujetos Obligados

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
competentes para la simplificación de Regulaciones, Trámites y Servicios específicos;	competentes para la simplificación de Regulaciones, Trámites y Servicios específicos. En el caso de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal, estas recomendaciones serán de carácter vinculante.
III. a XIX. ...	III. a XIX. ...
Artículo 23. Las Autoridades de Simplificación y Digitalización podrán emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados respecto de su Agenda de Simplificación y Digitalización.	Artículo 23. ...
Las recomendaciones de las Autoridades de Simplificación y Digitalización serán vinculantes para los Sujetos Obligados, debiendo incorporarlas a su Agenda en un plazo no mayor a diez días hábiles.	Las recomendaciones de las Autoridades de Simplificación y Digitalización para los Sujetos Obligados, se deberán incorporar a su Agenda en un plazo no mayor a diez días hábiles. En el caso de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal o local, según corresponda, estas recomendaciones serán de carácter vinculante.
Artículo 32. La Autoridad de Simplificación y Digitalización, podrá emitir recomendaciones vinculantes sobre el contenido de la Agenda Regulatoria, o sobre los costos burocráticos de la Propuesta Regulatoria desde su etapa de planeación, para garantizar las buenas prácticas regulatorias, la simplificación y digitalización.	Artículo 32. La Autoridad de Simplificación y Digitalización, podrá emitir recomendaciones sobre el contenido de la Agenda Regulatoria, o sobre los costos burocráticos de la Propuesta Regulatoria desde su etapa de planeación, para garantizar las buenas prácticas regulatorias, la simplificación y digitalización.
Artículo 43. Dentro de los quince días siguientes al término del plazo de la consultapública, los Sujetos Obligados deberán atender los comentarios recibidos, así como las recomendaciones que formule la Autoridad de Simplificación y Digitalización.	Artículo 43. ...
...	...
Las Autoridades de Simplificación y Digitalización podrán hacer	Las Autoridades de Simplificación y Digitalización podrán hacer

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
recomendaciones de simplificación y digitalización de trámites y servicios con carácter vinculante para el Sujeto Obligado, en el Dictamen Favorable.	recomendaciones de simplificación y digitalización de trámites y servicios con carácter para el Sujeto Obligado, en el Dictamen Favorable.
Artículo 47. Transcurrido el plazo de consulta pública, en un término no mayor a diez días, la Autoridad de Simplificación y Digitalización emitirá un Dictamen en el que incorporará los comentarios recibidos en la consulta pública y, en su caso, podrá realizar recomendaciones vinculantes para modificar la Regulación vigente.	Artículo 47. Transcurrido el plazo de consulta pública, en un término no mayor a diez días, la Autoridad de Simplificación y Digitalización emitirá un Dictamen en el que incorporará los comentarios recibidos en la consulta pública y, en su caso, podrá realizar recomendaciones para modificar la Regulación vigente.
Artículo 50. Sin perjuicio de que se hubiere publicado en el Medio de Difusión Oficial la Regulación, si la Autoridad de Simplificación y Digitalización identifica costos burocráticos, emitirán, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la Justificación de Exención, recomendaciones de simplificación o digitalización vinculantes para que los Sujetos Obligados las incorporen como acciones en su Agenda de Simplificación y Digitalización.	Artículo 50. Sin perjuicio de que se hubiere publicado en el Medio de Difusión Oficial la Regulación, si la Autoridad de Simplificación y Digitalización identifica costos burocráticos, emitirán, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la Justificación de Exención, recomendaciones de simplificación o digitalización para que los Sujetos Obligados las incorporen como acciones en su Agenda de Simplificación y Digitalización.
...	...
...	...

Alfonso Ramírez

SUSCRIBE



Palacio Legislativo de San Lázaro 28 de abril de 2025.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIERRÉZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al primer párrafo del Artículo 1** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA., para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional. ...	Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social o de observancia general en todo el territorio nacional. ...

Atentamente

Sergio Carlos Gutiérrez Luna
[Firma]



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



GRUPO PARLAMENTARIO
morena
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro 28 de abril de 2025.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIERRÉZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al primer párrafo del Artículo 14** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA., para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 14. Las personas titulares de los Sujetos Obligados designarán a una persona servidora pública con nivel jerárquico mínimo de Director General u homólogo, que fungirá como Enlace de simplificación y digitalización de Trámites y Servicios, y será responsable de coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, al interior de cada Sujeto Obligado. ...	Artículo 14. Las personas titulares de los Sujetos Obligados designarán a una persona servidora pública con nivel jerárquico mínimo de Director General u homólogo, que fungirá como Enlace de simplificación y digitalización de Trámites y Servicios, y tendrá la responsabilidad de coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, al interior de cada Sujeto Obligado. ...

Atentamente

JACOBO MENDOZA RUIZ

68



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de abril de 2025.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Presente

La suscrita, Dip. **Katia Alejandra Castillo Lozano**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno la presente **reserva con propuesta de modificación** al artículo Décimo Tercero Transitorio del Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS	
Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Primero al Décimo Segundo...	Primero al Décimo Segundo...
Décimo Tercero. A los ochenta días naturales de la entrada en vigor del presente Decreto, se abrogan todas las leyes locales que derivan de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018; en el mismo término se derogan aquellas disposiciones legales, y quedan sin efectos las disposiciones reglamentarias y administrativas locales que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. <i>Sin correlativo</i>	Décimo Tercero. Dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, se abrogan todas las leyes locales que derivan de la Ley General de Mejora Regulatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018; en el mismo término se derogan aquellas disposiciones legales, y quedan sin efectos las disposiciones reglamentarias y administrativas locales que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto. Dentro del mismo plazo, los Congresos de los Estados y el de la Ciudad de México armonizarán su normatividad de conformidad con el presente Decreto.

Atentamente

Dip. Katia Alejandra Castillo Lozano

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2025

28 ABR 2025

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados solicito someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente reserva a **los artículos 9, 10, 23, 32, 43, 47 y 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, contenidos en el **Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 9. La Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización tendrá las siguientes atribuciones en el ámbito nacional:	Artículo 9. ...
I a VIII. ...	I a VIII. ...
IX. Revisar el marco regulatorio nacional y emitir recomendaciones vinculantes a los Sujetos Obligados competentes para la simplificación de Regulaciones, Trámites y Servicios específicos;	IX. Revisar el marco regulatorio nacional y emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados competentes para la simplificación de Regulaciones, Trámites y Servicios específicos. En el caso de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal, estas recomendaciones serán de carácter vinculante.
X a XXIII. ...	X a XXIII. ...
Artículo 10. La Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización tendrá las siguientes atribuciones en el ámbito de la Administración Pública Federal:	Artículo 10. ...
I. ...	I. ...
II. Revisar el marco regulatorio federal y, en su caso, emitir recomendaciones vinculantes a los Sujetos Obligados	II. Revisar el marco regulatorio federal y, en su caso, emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados competentes para la

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
competentes para la simplificación de Regulaciones, Trámites y Servicios específicos;	simplificación de Regulaciones, Trámites y Servicios específicos. En el caso de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal, estas recomendaciones serán de carácter vinculante.
III. a XIX. ...	III. a XIX. ...
Artículo 23. Las Autoridades de Simplificación y Digitalización podrán emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados respecto de su Agenda de Simplificación y Digitalización.	Artículo 23. ...
Las recomendaciones de las Autoridades de Simplificación y Digitalización serán vinculantes para los Sujetos Obligados, debiendo incorporarlas a su Agenda en un plazo no mayor a diez días hábiles.	Las recomendaciones de las Autoridades de Simplificación y Digitalización para los Sujetos Obligados, se deberán incorporar a su Agenda en un plazo no mayor a diez días hábiles. En el caso de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal o local, según corresponda, estas recomendaciones serán de carácter vinculante.
Artículo 32. La Autoridad de Simplificación y Digitalización, podrá emitir recomendaciones vinculantes sobre el contenido de la Agenda Regulatoria, o sobre los costos burocráticos de la Propuesta Regulatoria desde su etapa de planeación, para garantizar las buenas prácticas regulatorias, la simplificación y digitalización.	Artículo 32. La Autoridad de Simplificación y Digitalización, podrá emitir recomendaciones sobre el contenido de la Agenda Regulatoria, o sobre los costos burocráticos de la Propuesta Regulatoria desde su etapa de planeación, para garantizar las buenas prácticas regulatorias, la simplificación y digitalización.
Artículo 43. Dentro de los quince días siguientes al término del plazo de la consultapública, los Sujetos Obligados deberán atender los comentarios recibidos, así como las recomendaciones que formule la Autoridad de Simplificación y Digitalización.	Artículo 43. ...
...	...
Las Autoridades de Simplificación y Digitalización podrán hacer recomendaciones de simplificación y	Las Autoridades de Simplificación y Digitalización podrán hacer recomendaciones de simplificación y

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
digitalización de trámites y servicios con carácter vinculante para el Sujeto Obligado, en el Dictamen Favorable.	digitalización de trámites y servicios para el Sujeto Obligado, en el Dictamen Favorable.
Artículo 47. Transcurrido el plazo de consulta pública, en un término no mayor a diez días, la Autoridad de Simplificación y Digitalización emitirá un Dictamen en el que incorporará los comentarios recibidos en la consulta pública y, en su caso, podrá realizar recomendaciones vinculantes para modificar la Regulación vigente.	Artículo 47. Transcurrido el plazo de consulta pública, en un término no mayor a diez días, la Autoridad de Simplificación y Digitalización emitirá un Dictamen en el que incorporará los comentarios recibidos en la consulta pública y, en su caso, podrá realizar recomendaciones para modificar la Regulación vigente.
Artículo 50. Sin perjuicio de que se hubiere publicado en el Medio de Difusión Oficial la Regulación, si la Autoridad de Simplificación y Digitalización identifica costos burocráticos, emitirán, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la Justificación de Exención, recomendaciones de simplificación o digitalización vinculantes para que los Sujetos Obligados las incorporen como acciones en su Agenda de Simplificación y Digitalización. 	Artículo 50. Sin perjuicio de que se hubiere publicado en el Medio de Difusión Oficial la Regulación, si la Autoridad de Simplificación y Digitalización identifica costos burocráticos, emitirán, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la Justificación de Exención, recomendaciones de simplificación o digitalización para que los Sujetos Obligados las incorporen como acciones en su Agenda de Simplificación y Digitalización.



SUSCRIBE

Dip. Dr. Ricardo Monreal Ávila

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María Luisa Mendoza Mondragón, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>